JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Mayo tres (3) de dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/0140

Proceso: Acción Popular
Demandante: MARIO RESTREPO
Demandado: LA SANTISIMA PAPELERIA Y VARIEDADES .

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 472 de 1998, realizada la audiencia de pacto de cumplimiento, sin lograr acuerdo, el despacho decreta las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio estime pertinente, por el término de veinte (20) días, así:

PARTE DEMANDANTE:

a.En lo que respecta a tener como prueba la contestación de la demanda, ésta lo será en la medida en que allí se hayan aceptado hechos susceptibles de prueba de confesión, lo que se analizará en la sentencia.

b. Se deniega la relacionada con que se oficie a la Oficina de PLANEACION MUNICIPAL de esta ciudad, para que constate si en el inmueble accionado existe accesibilidad a la totalidad del mismo, por cuanto de la contestación de la demanda y de la documental aportada se colige que fue construida la rampa de acceso para personas con movilidad reducida.

c. Se librará oficio a dicha entidad pero para que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo del mismo, practique visita técnica al establecimiento de comercio LA SANTISIMA PAPELERIA Y VARIEDADES, nos indique si la rampa allí construida reúne las exigencias técnicas que regulan la materia.

PRUEBAS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL

1.No solicitó.

PRUEBAS DE LA DEMANDADA

a.No solicitó

COPIESE y NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez